GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

Expte Nº 660-251/2020.-

RESOLUCIÓN Nº

2 6 A -DEYP.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

n 2020

VISTO:

El Decreto Acuerdo Nº 1195-ISPTyV/2020; y,

280820

CONSIDERANDO:

Que, el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" dispuesto por el Poder Ejecutivo Nacional, concordante con la "Declaración de Emergencia Sanitaria y Epidemiológica" consagrada a partir del Decreto Acuerdo Provincial Nº 696-S-2.020, constituyen medidas excepcionales, de emergencia, por la compleja situación epidemiológica nacional e internacional, frente al imperativo de contrarrestar la propagación del virus SARS-COVID-19 (coronavirus);

Que, la rígida protección sanitaria, y privilegiar la seguridad de los ciudadanos, provocan la necesidad de contención económica, por la paralización de actividades, con ello, de ingresos regulares, de personas humanas o jurídicas no habilitadas como supuestos de excepción del "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio":

Que, con gran esfuerzo, acompañando y privilegiando a sectores vulnerables y/o particularmente afectados, el Gobierno de la Provincia de Jujuy viene adoptando medidas que contribuyen a mitigar la crisis, aún en el contexto de gravedad epidemiológica, sanitaria y económica actual;

Que, en razón de lo expuesto el Gobernador mediante Decreto – Acuerdo N° 1.195-ISPTyV/2020, crea el Sistema de Tarifa Eléctrica son Subsidio Provincial COVID-19, destinado a actividades que no fueron habilitadas a funcionar desde el comienzo de la emergencia sanitaria por COVID-19;

Que, el mencionado Decreto-Acuerdo, impone a este Ministerio, la confección de una lista de actividades y/o personas físicas o jurídicas, que desarrollan aquellas actividades económicas, para informar a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, los beneficiarios del Subsidio a la tarifa eléctrica;

Que, las actividades due serán beneficiadas por lel Sistema de





"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

III...2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN

<u>№ 264</u>

DEYP.-

Por ello.

EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el listado de actividades económicas que serán beneficiarias del Sistema de Tarifa Eléctrica son Subsidio Provincial COVID-19, contenidas en el ANEXO I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tomen razón Fiscalia de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma íntegra, y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Secretaría de Energía dependiente del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Cumplido vuelva al Ministerio de Desarrolto Económico y Producción para demás efectos.-

A EXECUTE TELO IVACEVICA MIDE ARCHITE MENAROLEO - MRODUCCION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Ministerio de Desarrollo Económico y Producción

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

III...3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN

№ ? 64

DEYP.-

ANEXO I

ARTÍCULO 1°.- Serán beneficiarias del Sistema de Tarifa Eléctrica son Subsidio Provincial COVID-19, quienes desarrollen las siguientes actividades:

- a- Jardines maternales:
- b- Salones de evento;

SE COSTANTINE A CO

15 EXPOSITE LELEO VACEVICAL MINISTER DE DESARROLLO LE CONTROLLO LE CON

NO ECON